



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 31 Secc. I

Miércoles 16 de abril de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG47/2025. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • AVISOS • Juicio declarativo de propiedad expediente 1717/2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG47/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA "CONÓCELES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", RESPECTO A LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR CAPTURADA EN EL REFERIDO SISTEMA.

HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Comisión	Comisión Temporal del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado".
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora.
Decreto	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos	Lineamientos para el uso del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora".
Metodología	Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular capturada en el Sistema "Conóceles para la

Página 1 de 15

OPL
PEEPJL 2025

Reglamento Interior

Sistema

elección de los integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora".

Organismos Públicos Locales Electorales.
Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora.

Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

Sistema "Conóceles para la elección de los integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora".

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal.
- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito.
- III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del estado.
- V. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado, hasta cuatro magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VI. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG02/2025 y CG03/2025 mediante los cuales se reforman,

Página 2 de 15

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Sesiones y de Comisiones del Consejo General.

- VII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG03/2025 *"Por el que se aprueba el micrositio "Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación" y se emiten los Lineamientos para su uso"*.
- VIII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto número 26 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LIPEES, en materia del Poder Judicial del estado.
- IX. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG14/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente relativa a la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado"*.
- X. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 *"Por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025"*.
- XI. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG23/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema "Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado", respecto a la implementación y operación del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora", así como los Lineamientos para su uso"*.
- XII. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG25/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema "Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado", respecto a la designación de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como la unidad de apoyo en los trabajos relacionados con el mismo"*.
- XIII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG29/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del "Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora", respecto a que la implementación y operación del Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora, se realice únicamente por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIV. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG32/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes*

Página 3 de 15

del Poder Judicial del estado de Sonora", respecto al proceso técnico operativo del referido sistema".

- XV. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG37/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora", respecto a la fecha de inicio de captura de la información en el referido Sistema, así como la publicación de la información del mismo a la ciudadanía".
- XVI. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CTSCEPJ-09/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular capturada en el Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora", lo anterior para su aprobación, en su caso".

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión respecto a la metodología, conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 7, numerales 1 y 3, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r) y 525 de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios segundo, tercero y quinto, párrafos primero y segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103, párrafos primero y tercero, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 377, 378, fracciones II, X, XI y XII y 395, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES; artículos transitorios tercero y décimo segundo del Decreto; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, 1, párrafo primero, 2, 4, párrafo primero, 5 y 11, numeral 1, fracción I, incisos i) y j) de los Lineamientos; así como el considerando 45, párrafo tercero, fracción XI del Acuerdo CG14/2025 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal,

Página 4 de 15

que ejercerán funciones para la preparación de la Jornada Electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 7, numerales 1 y 3 de la LGIPE, disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la referida Ley.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r) de la LGIPE, dispone que, corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias

Página 5 de 15

para la preparación de la Jornada Electoral, así como las demás que determine esa Ley y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

8. Que el artículo 525 de la LGIPE, señala las actividades a realizar para la promoción de la participación ciudadana, las cuales son las siguientes:

"1. El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

2. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

3. El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;*
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;*
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;*
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a esta Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo General; y*
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.*

4. Para efectos de las actividades que realice el Instituto para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad que corresponda, entre otros."

9. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del estado, de las diputadas y diputados del Congreso del estado, de los integrantes de los

Página 6 de 15

ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

10. Que el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establece que el IEEyPC efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
11. Que el artículo transitorio segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del estado, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Juezas y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

Página 7 de 15

12. Que el artículo transitorio tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del estado, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

13. Que el artículo transitorio quinto, párrafos primero y segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del estado, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

La Jornada Electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el IEEyPC, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

14. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

15. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

16. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el IEEyPC, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES.

17. Que el artículo 103, párrafos primero y tercero de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo

Página 8 de 15

41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las y los consejeros presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.

18. Que el artículo 110, fracciones I, III, V, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
19. Que el artículo 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como todas las no reservadas al INE.
20. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
21. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establecen entre las atribuciones del Consejo General, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen dicha Ley y otras disposiciones aplicables.
22. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección Local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Página 9 de 15

23. Que el artículo 378, fracciones X, XI y XII de la LIPEES, establece que para el proceso electoral del Poder Judicial del estado corresponde al Consejo General, emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral; aplicar los lineamientos que el INE emita respecto de los procesos de elección de las personas magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho artículo y las demás que establezcan las leyes.
24. Que el artículo 395, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del IEEyPC para informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer las candidaturas registradas; el micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electoral.
25. Que el artículo transitorio tercero del Decreto, dispone que el IEEyPC atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.
26. Que el artículo transitorio décimo segundo del Decreto, establece que el H. Congreso del estado de Sonora integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del estado, en los términos del artículo 375, párrafo último de la LIPEES y los remitirá por única ocasión al IEEyPC a más tardar el 20 de marzo de 2025.
27. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
28. Que el artículo 1, párrafo primero de los Lineamientos, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las condiciones de uso del Sistema, mismos que son de observancia general y obligatoria para llevar a cabo la captura de la información curricular, respecto al perfil de las personas

Página 10 de 15

candidatas a juzgadoras a cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial del estado de Sonora.

29. Que el artículo 2 de los Lineamientos, señala que el Sistema será implementado, supervisado y operado por el IEEyPC, y será alojado dentro del micrositio que se habilite para efectos de la difusión y promoción de la participación ciudadana. En su desarrollo se utilizarán recursos propios contemplados dentro de su presupuesto, derivado de la aplicación de las medidas de austeridad en la planeación, programación, ejecución y control del gasto público y en observancia a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, con los que dispone el mismo.
30. Que el artículo 4, párrafo primero de los Lineamientos, establece lo siguiente:

"Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a juzgadoras que participan a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del estado de Sonora, con el fin de maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas y que la ciudadanía pueda emitir su voto informado y razonado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 395 de la LIPEES.

Para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

- 1. Sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado, esto es, exclusivamente para que la ciudadanía acceda a la información de las personas candidatas a juzgadoras y conozca su identidad, perfil e información curricular.*
- 2. Generará una base de datos relativa a la información contenida en el Cuestionario curricular.*
- 3. La captura y consulta será a través de internet.*
- 4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del estado de Sonora.*
- 5. Es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del estado de Sonora, por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.*
- 6. La información generada tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, brindando acceso a los datos contenidos de este, los cuales podrán ser utilizados por este Instituto Estatal Electoral como información estadística que facilite el análisis de datos y la generación de insumos para el ejercicio de sus atribuciones."*

31. Que el artículo 5 de los Lineamientos, establece que las áreas u órganos del IEEyPC responsables de la supervisión, implementación y funcionamiento del Sistema, son la Comisión y la Instancia interna, así como las Unidades responsables.

Página 11 de 15

Razones y motivos que justifican la determinación

32. En relación con lo anterior, se tiene que en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado, hasta cuatro magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación, cuya Jornada Electoral se realizará el próximo 1º de junio de dos mil veinticinco.

De igual manera, este Consejo General en fecha veintisiete de enero del año en curso, emitió el Acuerdo CG14/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta del Consejo Presidente relativa a la creación e integración de la Comisión Temporal del "Sistema Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado"*, mediante el cual en el considerando 45, párrafo tercero, fracción XI, se estableció entre las atribuciones de la Comisión, lo siguiente:

"...
..."

La Comisión Temporal del Sistema Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado, tiene como objeto supervisar el desarrollo e implementación de dicho Sistema, durante el PEEPJ 2025, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I a la X...

XI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones."

Ahora bien, en el artículo 11, numeral 1, fracción I, incisos i) y j), de los Lineamientos, establece entre las obligaciones de la instancia interna del Sistema, lo siguiente:

"Artículo 11. El IEEyPC está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Local, la LIPEES y los Acuerdos que emita el Consejo General para establecer criterios para la difusión de la información de las personas candidatas a juzgadoras.

1. Son obligaciones de las áreas:

I. IISC

a) al h) ...

i) Implementar la metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular.

Página 12 de 15

j) *Elaborar y presentar cuando menos dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince (15) días naturales posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez (10) días naturales previos a la finalización de éstas. Además, deberá presentar un informe final en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, aprobada por el Consejo General, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema. Dichos informes deberán presentarse ante la Comisión y posteriormente remitirlos al Consejo General para su conocimiento.*

...

33. En cumplimiento a lo anterior, la Instancia Interna encargada de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como la Unidad de Informática del IEEyPC, como responsables en los trabajos relacionados con el multicitado Sistema, desarrollaron la metodología y, posteriormente, la Comisión en fecha veintidós de marzo de dos mil veinticinco, emitió el Acuerdo CTSCEP-J-09/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular capturada en el Sistema, "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora", lo anterior para su aprobación, en su caso".

En dichos términos, la metodología que se propone por parte de la Comisión, tiene como objetivo analizar y evaluar la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras que participan en el PEEPJL 2025, con la finalidad de obtener el avance en la captura de la información, datos estadísticos sobre la información capturada y determinar los atributos de la información proporcionada para su publicación, considerando el cumplimiento de los Lineamientos.

Asimismo, la citada metodología, se divide en 9 apartados, los cuales se integran de la siguiente manera: contexto, normatividad, objetivo de la metodología, universo por evaluar, ámbito de aplicación, rubros por evaluar, instrumento de evaluación, fórmula para la medición de cumplimiento y construcción de la calificación.

En ese sentido, en el apartado de universo por evaluar, se establece que el universo de análisis de la metodología comprende la información capturada en el Sistema por parte de las personas candidatas a juzgadoras, y que se evaluará el total de personas que realizaron la captura con respecto al universo esperado (evaluación cuantitativa) y el cumplimiento a los atributos de la información publicada (evaluación cualitativa).

Ahora bien, la metodología establece y describe como rubros por evaluar los siguientes: identidad; medios de contacto públicos; historia profesional,

laboral y académica; así como visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia.

En el apartado de instrumento de evaluación, se señala que, a partir del sistema de puntajes, se deberá generar una cédula para integrar los 4 rubros de información por evaluar de forma dicotómica "cumple" o "no cumple" y una escala de tres valores, bajo la siguiente lógica: 2 puntos de haber cumplido las variables cualitativas, 1 punto para las cuantitativas y 0 puntos ante la ausencia de información.

Por su parte, la metodología contempla una fórmula para la medición de cumplimiento y se detalla cómo se construirá la calificación de la información que capturen las personas candidatas en el referido Sistema.

En dichos términos, de la propuesta que presenta la Comisión a este Consejo General, se advierte que, en virtud de que la metodología establece los objetivos de los informes a elaborar y contempla el diseño de un plan para la obtención y recopilación de datos, así como el análisis desagregado de los mismos, en ese sentido, a partir de esa información, se generarán informes tanto cuantitativos como cualitativos, los cuales servirán como insumos para la elaboración de informes, y podrán ser utilizados por el IEEyPC como información estadística que facilite el análisis de datos y la generación de insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

34. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión, respecto a la metodología, la cual se adjunta como **Anexo Único** y forma parte integral del presente Acuerdo.
35. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la propuesta de la Comisión respecto a la metodología, la cual se adjunta como **Anexo Único** y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, notifique la aprobación del presente Acuerdo y su **Anexo Único**, a la Instancia Interna encargada de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como la Unidad de Informática del IEEyPC, como responsables en los trabajos relacionados con el multicitado Sistema, para su cumplimiento y observancia. Asimismo, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades del IEEyPC, para su conocimiento.

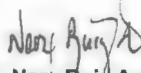
TERCERO. – Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este IEEyPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya

Página 14 de 15

lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

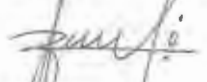
Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del IEEyPC, en sesión pública extraordinaria celebrada el día dos de abril del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -



Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral



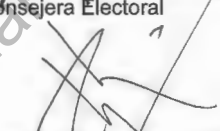
Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral



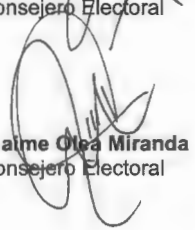
Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral



Mtra. Linda Virgiana Calderón Montaña
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral



Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral



Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG47/2025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA "CONÓCELES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", RESPECTO A LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR CAPTURADA EN EL REFERIDO SISTEMA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil veinticinco.

Página 15 de 15



Conóceles

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL
DE SONORA 2025

METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS
CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA
INFORMACIÓN CURRICULAR CAPTURADA
EN EL SISTEMA "CONÓCELES PARA LA
ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA".

INSTANCIA INTERNA

UNIDAD DE INFORMÁTICA

MARZO 2025.



a) Contexto

Como parte de las actividades calendarizadas en el Plan Integral y Calendario Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contempló implementar el Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora, herramienta de consulta sobre datos generales de las personas candidatas a juzgadoras como: nombre completo, tipo de candidatura, edad, género, fotografía, medios de contacto públicos, historia profesional y laboral, formación y trayectoria académica, motivos por los que quiere ocupar un cargo público, propuestas y visión de la función jurisdiccional e impartición de justicia.

En este sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11, numeral I, fracción I, incisos i) y j) de los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la Elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora”, se genera la presente metodología con el objetivo de estandarizar el análisis de la información que las personas candidatas a juzgadoras capturen en el Sistema y con ello realizar los informes cuantitativos y cualitativos de la captura de la información.

b) Normatividad

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- Lineamientos para el uso del sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora.

c) Objetivo de la metodología

Analizar y evaluar la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras que participan en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Sonora, con la finalidad de obtener el avance en la captura de la información, datos estadísticos sobre la información capturada y determinar los atributos de la información proporcionada para su publicación, considerando el cumplimiento de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora.

d) Universo por evaluar

El universo de análisis de la presente metodología comprende la información capturada en el Sistema por parte de las personas candidatas a juzgadoras. Se evaluará el total de personas que realizaron la captura con respecto al universo esperado (evaluación cuantitativa) y el cumplimiento a los atributos de la información publicada (evaluación cualitativa). Las personas que no capturen su información, o bien, publiquen su síntesis curricular parcialmente, también están sujetas a esta revisión, impactando negativamente en su evaluación.

Página 1 | 6

e) Ámbito de aplicación

A la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras participantes en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora en el Sistema Conóceles.

f) Rubros por evaluar

Para obtener un resultado, la metodología considera la evaluación de los siguientes rubros:

Rubros y variables

Tabla 1. Rubros de información por evaluar

Identidad	Medios de contacto públicos	Historia profesional, laboral y académica	Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia
¿Publicó la fotografía?	¿Capturó medios de contacto públicos?	¿La persona candidata a juzgadora capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	¿Capturó su visión de la función jurisdiccional?
¿Es legible?	¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	¿La persona candidata a juzgadora publicó su currículum vitae en PDF?	¿Capturó su visión de la impartición de la justicia?
¿Tiene el fondo blanco?	¿Las URL direccionan al contenido?	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y estatus?	¿La información contiene datos de impartición de justicia?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó otra formación académica?	¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una propia (en caso de capturar más de una)?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	
		¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	
		¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?	

☐ Variables cuantitativas
☐ Variables cualitativas

La evaluación de los datos en el Sistema permite conocer:

- Si las personas candidatas a juzgadoras capturaron la información requerida en los Lineamientos.
- Si la información que se puso a disposición de la ciudadanía es legible, original y coincide con lo solicitado en la normatividad.

Descripción de los rubros y variables por evaluar

Para llevar a cabo la evaluación de los cuatro rubros de información, se necesita un sistema de puntaje, el cual asigna un valor a las variables descritas en la Tabla 1.

Los puntos se asignan de acuerdo con el cumplimiento en la captura y en el análisis de los atributos de la información.

Cuadro 1. Rubros y variables por evaluar

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
Identidad	¿Publicó la fotografía?	Cuantitativa	¿La persona candidata publicó su fotografía en el sistema?	1 punto	0 puntos	5 puntos
	¿Es legible?	Cualitativa	La fotografía publicada es legible. No está pixelada ni borrosa, no se tomó una captura de un documento como cédula profesional, credencial de elector, título profesional, entre otros.	2 puntos	0 puntos	
	¿Tiene el fondo blanco?	Cualitativa	¿El fondo de la fotografía es blanco como lo determinan los Lineamientos?	2 puntos	0 puntos	
Medios de contacto públicos	¿Capturó medios de contacto públicos?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó correo electrónico, redes sociales, página web y teléfono público de contacto?	1 punto	0 puntos	5 puntos

Página 3 | 6

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
	¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	Cualitativa	¿Los medios de contacto cuentan con formatos correctos y no son datos al azar?	2 puntos	0 puntos	
	¿Las URL direccionan al contenido?	Cualitativa	¿Las URL proporcionadas direccionan al contenido?	2 puntos	0 puntos	
Historia profesional, laboral y académica	¿La persona candidata a juzgadora capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó información?	1 punto	0 puntos	11 puntos
	¿La persona candidata a juzgadora publicó su curriculum vitae en PDF?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora publicó en el sistema su curriculum vitae?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y estatus?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y su estatus en el sistema?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó otra formación académica?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó al menos un curso, diplomado, especialidad, seminario?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	Cualitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	2 puntos	0 puntos	
	¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	Cualitativa	¿El PDF publicado cuenta con datos de índole profesional y laboral?	2 puntos	0 puntos	
	¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?	Cualitativa	¿En el PDF se indican los años de experiencia?	2 puntos	0 puntos	
Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia	¿Capturó su visión de la función jurisdiccional?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó información en la sección de la visión de la función jurisdiccional?	1 punto	0 puntos	8 puntos

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
	¿Capturó su visión de la impartición de la justicia?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó información en la sección de la visión de la impartición de justicia?	1 punto	0 puntos	
	¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?	Cualitativa	¿La persona candidata capturó datos de la visión jurisdiccional? Se evaluará que los textos que se coloquen aquí no sean: • Simulados. • Información de otra índole.	2 puntos	0 puntos	
	¿La información contiene datos de impartición de justicia?	Cualitativa	¿La persona candidata a juzgadora capturó datos de impartición de justicia? Se evaluará que los textos que se coloquen aquí no sean: • Simulados. • Información de otra índole.	2 puntos	0 puntos	
	¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura	Cualitativa	La propuesta no debe duplicarse con la de otra candidatura	2 puntos	0 puntos	
Puntuación máxima posible						29 puntos

g) Instrumento de evaluación

A partir del sistema de puntajes, se deberá generar una cédula para integrar los 4 rubros de información por evaluar de forma dicotómica "Cumple" o "No cumple" y una escala de tres valores bajo la siguiente lógica: 2 puntos de haber cumplido las variables cualitativas, 1 punto para las cuantitativas y 0 puntos ante la ausencia de información.

Se evalúan con el puntaje más alto las variables cualitativas con la finalidad de incentivar que las personas candidatas a juzgadoras proporcionen información legible, original y certera en el Sistema para que la ciudadanía ejerza un voto informado. La calificación intermedia se asigna a las variables cuantitativas por el cumplimiento en la captura de la información requerida y la más baja es asignada ante la ausencia de información e incumplimiento a los Lineamientos.

h) Fórmula para la medición de cumplimiento

El instrumento considera la siguiente fórmula para medir el índice de cumplimiento de los atributos evaluados en la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras:

Fórmula

$$\frac{\text{Puntuación total obtenida}}{\text{Puntuación máxima posible (29 puntos)}} \times 100 = \text{Índice de cumplimiento}$$

Donde:

- Puntuación total obtenida: Número total de puntos obtenidos en la evaluación de la información capturada.
- Puntuación máxima posible: El total de puntuación máxima posible que puede alcanzar la evaluación de la información capturada.

i) Construcción de la calificación

La evaluación se debe aplicar a la información que capturen las personas candidatas a juzgadoras en el Sistema y con una escala de tres valores, siendo 2 puntos en caso de haber cumplido las variables cualitativas, 1 punto para las cuantitativas y 0 puntos si no registró información.

Cumplimiento

- 2 puntos - variables cualitativas
- 1 punto - variables cuantitativas

Incumplimiento

- 0 puntos

El C. Fabian Amarillas Martínez, Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Horcasillas, Sonora; certifica que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento N°. 10 celebrada el 27 de Marzo de 2025, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 38

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2024.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTAS DEPENDENCIAS FUERON INSUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

SE REALIZÓ ESTA AMPLIACIÓN DEBIDO AL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS HECHOS EN CFE POR EL CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN POZOS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, TALES RECIBOS DESDE ENERO FUERON PROVISIONADOS Y EN POLIZA DE DIARIO CORREGIDOS SU REGISTRO YA QUE SE HABÍAN HECHO DE MANERA ERRÓNEA EN LOS MESES ANTERIORES A ESTE TRIMESTRE. DE IGUAL MANERA SE PROVISIONÓ Y PAGO CON FORTAMUN GASTOS DE ASESORIA CONTABLE Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

EL AUMENTO EN LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL DERIVARON EN LA CREACIÓN DE ESTA AMPLIACIÓN. DE IGUAL MANERA EL REGISTRO DE LAS APORTACIONES DE LA COMUNIDAD PARA OBRAS CECOP MANIFESTARON UN INCREMENTO (AMPLIACIÓN) EN EL PRESUPUESTO.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	622,017.41	9,590.64	631,608.05
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PH	CA		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
			PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	808,248.49	17,049.41	825,297.90
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	250,800.00	0.00	250,800.00
SA	DA		SERVICIOS GENERALES	528,000.00	0.00	528,000.00
			SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	5,264,806.63	359,917.05	5,644,723.68
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	960,000.00	23,847.88	383,847.88
TM	EB		SERVICIOS GENERALES	361,200.00	0.00	361,200.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	728,400.00	30,062.60	758,462.60
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00		
			TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
DOP	IB		SERVICIOS PERSONALES	1,067,664.08	8,197.97	1,075,862.05
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	498,000.00	0.00	498,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,032,000.00	154,072.19	1,186,072.19
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,800.00	14,591.12	55,391.12
		9000	DEUDA PUBLICA	72,000.00	0.00	72,000.00
DSPM	JB		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,475,641.37	452,178.87	3,927,820.24
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,992,200.00	55,480.52	3,047,680.52
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,913,400.00	258,702.91	2,172,102.91
OCE	CU		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00	0.00	
		6000	INVERSION PUBLICA	16,346,219.28	1,448,590.44	17,794,809.70
			DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,739,578.71	56,522.37	3,796,099.08
OA	QS		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,482,300.00	289,094.35	1,771,394.35
		2000	SERVICIOS GENERALES	1,467,600.00	4,470,905.24	5,938,505.24
		3000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	178,800.00	57,940.55	236,740.55
			ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	654,834.55	13,788.81	668,623.36
AP	AA		SERVICIOS PERSONALES	24,000.00	0.00	24,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES			
			DELEGACIONES Y COMISARIAS			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
			SERVICIOS PERSONALES	147,347.38	900.77	148,248.15
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
			AGUA POTABLE			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	937,724.77	408,261.91	1,345,986.68
			MATERIALES Y SUMINISTROS	471,600.00	123,671.59	595,271.59
		2000	SERVICIOS GENERALES	3,681,600.00	0.00	3,681,600.00
		3000				
			TOTAL	49,274,600.65	8,253,367.19	57,479,967.84

REDUCCION (-)

Justificación EL EJERCICIO DEL GASTO DE ESTAS DEPENDENCIAS TUVO UN COMPORTAMIENTO MENOR A LO PRESUPUESTADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS.

ESTAS REDUCCIONES SE HICIERON UNA VEZ QUE SE ELABORARON LAS POLIZAS DE DIARIO DE RECLASIFICACION DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, AL PASAR EL GASTO DE ENERGIA DE AGUA POTABLE DE LA FUENTE A LA 2601 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1401 SE QUEDARON CON UN ALTO SALDO. DE IGUAL MANERA AL HACER OTROS MOVIMIENTOS DE AJUSTE NECESARIOS PARA LA CORRECCION DE LA INFORMACION CONTABLE DE MESES ANTERIORES SE QUEDARON ALGUNAS PARTIDAS DE LA 1000 CON PRESUPUESTO ALTO, POR LOS ERRORES CONTABLES EN EL REGISTRO, ES POR ESO QUE A TRAVES DE ESTA REDUCCION SE LES DISMINUYO EL PRESUPUESTO SALIENTE DE ESTOS AJUSTES CONTABLES.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	622,017.41	3,976.56	618,040.85
		2000	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	12,000.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	808,248.49	13,175.16	795,073.33
		2000	SERVICIOS PERSONALES	250,800.00	85,442.06	165,357.94
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	528,000.00	300,889.73	227,110.27
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,284,806.63	20,469.16	5,264,337.47
		2000	SERVICIOS PERSONALES	360,000.00	28,810.50	331,189.50
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	361,200.00	120,397.76	240,802.24
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	728,400.00	254,386.04	474,013.96
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	12,000.00	0.00
TM	EB		TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,067,684.08	24,262.05	1,043,422.03
		2000	SERVICIOS PERSONALES	498,000.00	301,322.51	196,677.49
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,032,000.00	303,345.49	728,654.51
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,800.00	24,000.00	16,800.00
		9000	DEUDA PUBLICA	72,000.00	72,000.00	0.00
DOP	IB		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,475,841.37	158,219.03	3,317,622.34
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,982,200.00	890,738.54	2,101,461.46
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	191,400.00	853,830.92	1,059,569.08
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00	36,000.00	0.00
		6000	INVERSION PUBLICA	16,346,219.26	1,361,971.28	14,984,247.98
DSPM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
		1000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,739,576.71	825,072.28	2,914,504.43
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,482,300.00	127,264.16	1,355,035.84
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,467,800.00	0.00	1,467,800.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	178,800.00	0.00	178,800.00
OCE	CJ		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	654,634.55	7,822.92	646,811.63
		2000	SERVICIOS PERSONALES	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
OA	QS		DELEGACIONES Y COMISARIAS			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADO	147,347.38	6,434.94	140,912.44
		2000	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00	0.00	12,000.00
AP	AA		AGUA POTABLE			
		1000	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.	937,724.77	96,980.63	840,744.14
		2000	SERVICIOS PERSONALES	471,600.00	101,208.07	370,391.93
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,681,600.00	3,464,015.24	217,584.76
			TOTAL	49,274,600.65	9,506,035.03	39,550,980.86

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que el presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. FABIAN AMARILLAS MARTINEZ



Administración Municipal
Secretaría Municipal
San Miguel de Huerfanas, Sonora.

EDICTO

MIGUEL CORONADO VALDEZ PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD VIA JURISDICCION VOLUNTARIA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE **1717/2022**, EN EL QUE SE DICTO AUTO DE RADICACIÓN EN FECHA **30 DE ENERO DEL 2025**, DONDE SE SOLICITA QUE SE DECLARE JURUDICAMENTE QUE POR PRESCRIPCION POSITIVA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE MESA DEL SERI MANZANA 61 DEL CUARTEL VIII DE HERMOSILLO SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE EN 9.92 METROS CON LOTES 22Y 58;

AL SUR EN 9.89 METROS CON CALLE MESA DEL SERI;

AL ESTE EN 20.00METROS CON LOTE No. 24 y

AL OESTE EN 20,00 METROS CON LOTE No 16

SE EXTIENDE ESTE EDICTO CONVOCANDO A CUALQUIER INTERESADO QUE PUEDA CONSIDERARSE AFECTADO; SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOSMILVEINTICINCO, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, EN EL ENTENDIDO QUE QUIEN APARECE COMO TITULAR ANTE EL CATASTRO ES CARMEN TERESITA LOUSTAUNAU WOOLFOLK EL CUAL CUENTA CPN LA CLAVE CATASTRAL 16498009

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE HERMOSILLO SONORA

LIC. ANDREA LIZETH MENDEZ GARCIA.

ÍNDICE

ESTATAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Acuerdo CG47/2025.. 2

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024..... 24

AVISOS
Juicio declarativo de propiedad expediente 1717/2022..... 26

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV31I-16042025-371D9ECA3

